



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-07472962- GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el Expediente N° EX-2020-07472962- GDEBA-DPTLMIYSPGP, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y N° 297/2020 prorrogado por los Decretos N° 325/2020 y N° 355/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, los Decretos N° 132/2020, N° 165/2020, N° 203/2020 y 255/2020 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, la Decisión Administrativa N° 446/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, y las Resoluciones N° RESO-2020-189-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2020-193-GDEBAMIYSPGP, RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2020-215-GDEBA-MIYSPGP y N° RESO-2020-221-GDEBA-MIYSPGP; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19;

Que el 19 de marzo del corriente año, el Presidente de la Nación dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, disponiendo, a fin de proteger la salud pública, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 325/2020 y N° 355/2020 se prorrogó la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 26 de abril inclusive del corriente año;

Que a través del artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, se dispuso que quedarán exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que el artículo 2, inciso a), de la Decisión Administrativa N° 446/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación exceptúa de la tramitación del “Certificado Único Habilitante para Circulación – COVID 19” creado

por la Resolución N° 48/2020 del Ministerio del Interior de la Nación a "las personas incluidas en los supuestos previstos en los incisos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21 y 24 del artículo 6° del Decreto N° 297/20 y artículo 1° punto 2 de la Decisión Administrativa N° 429/20, quienes deberán acreditar su condición a través de las formalidades y procedimientos que las autoridades competentes establezcan a tal fin;

Que mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término de ciento ochenta (180) días a tenor de la nueva enfermedad;

Que, en ese entendimiento, mediante los Decretos del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires N° 165/2020, N° 203/2020 y 255/2020 se facultó a las y los Ministras/os Secretarias/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las/os titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, a calificar actividades como servicio no interrumpible;

Que, asimismo, se los facultó a establecer la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del sector público de la Provincia de Buenos Aires exceptuadas del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular convocadas/os para garantizar actividades y servicios esenciales;

Que mediante las Resoluciones N° RESO-2020-189-GDEBA-MIYSPGP y ampliatorias se identificaron y calificaron determinadas actividades, servicios y obras como "servicio no interrumpible" o esenciales en la emergencia en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que complementariamente, la Resolución N° RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP delegó en las Subsecretarías dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la facultad de ampliar dichas actividades y servicios, y establecer la continuidad de la ejecución de las obras públicas y la prestación de los servicios, así como la de ampliar la nómina de autoridades superiores y personal exceptuado del cumplimiento de tales medidas y de la prohibición de circular, de acuerdo a la evolución de la emergencia sanitaria y cada una en el marco de sus competencias;

Que deviene necesario ampliar la nómina de personal exceptuada de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición a fin de garantizar actividades y servicios esenciales de esta Subsecretaría;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 36/2020, N° 132/2020, N° 165/2020, N° 203/2020 y N° 255/2020 y la RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - Ampliar la nómina de personal de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal exceptuada de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° DECNU-2020-297-APN-PTE prorrogado por los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° DECNU-2020-325-APN-PTE y N° DECNU-2020-355-APN-PTE, que fuera oportunamente aprobada por Resolución Ministerial N° RESO-2020-189-GDEBA-MIYSPGP y ampliatorias, a los agentes identificados en el Anexo Único (IF-2020-07478325-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. – Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MARESCA Fernando Angel
Date: 2020.04.22 16:11:08 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.04.22 16:11:09 -03'00'

DEPARTAMENTO AUTOMOTORES

NRO	D.N.I	APELLIDO Y NOMBRE
1	24.704.247	ABBATTISTA GABRIEL EDUARDO
2	29.876.070	BUCCI RODOLFO ELIO
3	22.174.391	BULAZIO MARIO
4	26.718.680	CASTRO ENRIQUE OMAR
5	29.131.936	CRESPO MARTIN
6	17.918.564	CONSTANTINO FABIAN
7	26.251.430	DI BASTIANO PABLO
8	30.958.088	ECHEVERRIA ADRIAN
9	26.708.361	FERNANDEZ CARLOS
10	27.154.106	FREZZINI FEDERICO
11	20.070.144	MICELI PEDRO
12	25.108.609	MICELI CARLOS ARIEL
13	22.870.235	LAURENCENA GASTON
14	32.147.201	LUCERO CRISTIAN
15	18.569.501	NEVES PEDRO
16	26.712.415	ORELLANO PABLO
17	35.032.931	PARADISSI ARIEL
18	26.683.130	PELAYO MAXIMILIANO
19	30.876.384	SAPAG CARLOS EMILIANO
20	26.803.955	TOLOZA JUAN
21	36.936.942	VILLAVA JOAQUIN
22	26.966.023	YRALA ADRIAN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO ÚNICO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.04.22 12:11:05 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.04.22 12:11:05 -03'00'